

INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA VACUNA FRENTE A LA RABIA PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

La vacunación es una medida preventiva que se efectúa sobre la población sana susceptible de enfermar y sobre los grupos de riesgo. Asimismo, es, ante todo, una herramienta de salud Pública de actuación sobre la población con la que se pretende controlar determinadas enfermedades transmisibles y, si es posible, eliminarlas o incluso erradicarlas.

La vacuna frente a la rabia está indicada para la profilaxis preexposición, antes del riesgo de exposición al virus de la rabia, y profilaxis postexposición, tras sospecha o conocimiento de exposición al virus de la rabia.

- La profilaxis preexposición se recomienda a profesionales que manipulan el virus de la rabia, personas con exposición continua o frecuente o con un aumento de la probabilidad de exposición debido a la naturaleza de su ocupación (veterinarios, manipuladores de animales en zonas afectadas, espeleólogos, etc., y viajeros a zonas de alto riesgo de países afectados). La pauta de vacunación son 2 dosis.
- La profilaxis postexposición se realiza en personas con heridas por animales agresores susceptibles de transmitir la rabia y de acuerdo con ciertas circunstancias. La pauta de vacunación varía de 3 a 5 dosis dependiendo de los antecedentes de vacunación y circunstancias de la agresión.

Se ha estimado que, para cubrir las necesidades de vacunación suficientes en 2023 y 2024 en los grupos mencionados, habría que disponer de 7.000 dosis con este contrato.

Esta vacuna se incluyó en el Acuerdo Marco nº 202001AM0004 para la “selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas para los años 2021 a 2024” como el lote 22, si bien quedó desierto en la adjudicación del 17 de noviembre de 2021, por lo que no se puede formalizar contrato derivado.

Consultada la base de datos de medicamentos autorizados en España para uso humano de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (www.aemps.gob.es) se confirma que sólo existe autorizada y comercializada una especialidad farmacéutica de vacuna frente a la rabia: RABIPUR® POLVO Y DISOLVENTE PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE en jeringa precargada con código nacional 711054 y número de registro 80926.

Esta especialidad esta comercializada por BAVARIAN NORDIC A/S.

Es por ello por lo que se considera plenamente justificada la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas con la entidad BAVARIAN NORDIC A/S, al amparo de lo previsto en el artículo y apartado 168.a) 2º. de la LCSP.

Se ha utilizado un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, en este caso el precio, tal como establece en el artículo 145.1 y 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, el único criterio de adjudicación es el del precio más bajo.

Dado que las especificaciones técnicas de composición, presentación y calidad están definidas con exactitud en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiéndose introducir modificaciones de ninguna clase, con unos plazos de entrega determinados y, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, se estima que incluir otros criterios no ofrece ningún valor añadido.

No se considera necesario incluir ningún parámetro objetivo que permita identificar los casos en que una oferta se considere anormal de acuerdo con lo dispuesto en el art 149 LCSP, ya que en este caso se trata de empresas con un gran respaldo económico.

En cuanto a los aspectos del contrato objeto de negociación son los siguientes:

Económicos: Precio

Técnicos: Ninguno

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Firmado digitalmente por: MOLINA OLIVAS MARTA
Fecha: 2023.05.12 14:51

Marta Molina Oliva